



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 441 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 23 NOV. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 7623-2021-GR sobre Cese por Límite de Edad del servidor **MARTIN APAZA MAMANI**;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 717-2021-GR.PUNO-ORA/ORH, de fecha 13 de octubre del 2021, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, dicho documento tiene el siguiente contenido:

"... ASUNTO: Cese por Límite de Edad, servidor: MARTIN APAZA MAMANI de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno- DIRCETUR.

REF.: a) OFICIO N° 371-2021-GRPUNO/GRDE/DIRCETUR/DIR.

b) INFORME TECNICO N° 16-2021-G.R.P/DIRCETUR-PUNO/UNID.PERS.

c) OFICIO N° 386-2021-GRPUNO/GRDE/DIRCETUR/DIR.

d) INFORME ESCALAFONARIO N° 15-2021-GR.P/DIRCETUR-PUN.UNID.PERS...

Me dirijo a usted con el fin de informar en relación al asunto:

I. BASE LEGAL

. Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.

. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

. Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

. Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

. Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones

. Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

II. ANTECEDENTES Y ANALISIS

2.1 TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (Cese por Límite de Edad).

Con Oficios N° 371-2021-GRPUNO/GRDE/DIRCETUR/DIR la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno –DIRCETUR, alcanza a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno el Informe Técnico N° 16-2021-G.R.P./DIRCETUR-PUNO/UNID.PERS. a través del cual el Encargado de Personal da cuenta que el servidor MARTIN APAZA MAMANI del cargo estructural de Especialista en Comercialización II, Nivel Remunerativo "F-1" conforme a la documentación obrante en su Legajo Personal (DNI N° 01206538), tiene como fecha de nacimiento el 11 de noviembre de 1951; por lo que de acuerdo con la edad cronológica del servidor, cumplirá los setenta (70) años de edad el 11NOV2021, lo cual en concordancia con normas vigentes, es causa justificada para el Cese Definitivo en la Carrera Administrativa.

Consta en INFORME ESCALAFONARIO N° 15-2021-GR.P/DIRCETUR-PUN.UNI.PERS que, el servidor MARTIN APAZA MAMANI ingresó provisionalmente a la Carrera Administrativa (nombrado) mediante R.D.N° 1022-74-R.D.Z. (28.08.1974) a partir del 08071974 y posteriormente ratificado como personal permanente con Resolución





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 441 -2021-GR-GR PUNO

23 NOV. 2021

PUNO,.....

Directoral N° 1565-74-R.D.Z. de 29NOV1974, tiene reconocido por Resolución Administrativa Regional N° 001-2010-GR PUNO-ORA 30 años de labor efectiva al 31 de agosto del 2004 (Sexto Quinquenio). Asimismo, con las Constancias de Pago alcanzadas con el Oficio de la referencia c) se establece el tiempo de Servicios Oficiales en cuarenta y siete (47) Años; dos (02) meses y once (11) días al 11 de noviembre del 2021, fecha en que cumple los setenta (70) años de edad.

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34° inciso c) concordante con el Artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo.

Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, establecen entre otras causas justificadas que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley, por Limite de setenta años de edad.

Que, en atención a los preceptos legales invocados, resulta pertinente PROCEDER AL CESE EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, al 11 de noviembre del 2021, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor MARTIN APAZA MAMANI, nombrado en el cargo de Especialista en Comercialización II, del Nivel Remunerativo "F-1" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sujeto al régimen pensionario regulado por Decreto Ley N° 25897 (AFP).

2.2 DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Que, de conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde otorgar al servidor de carrera MARTIN APAZA MAMANI, los beneficios sociales respectivos.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, el artículo 2° de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, señala: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos, el mismo que consolida los conceptos de pagos que tienen en común los trabajadores públicos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y se encuentran en anexo del Decreto Supremo invocado.

2.2.1 COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS

El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos (...)".





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 441 -2021-GR-GR PUNO

23 NOV. 2021

PUNO,.....

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones".

El numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación Vacacional: "(...) La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

El numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación por Vacaciones Truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Según se extrae del INFORME ESCALAFONARIO N° 15-2021-GR.P/DIRCETUR-PUN.UNI.PERS, el servidor MARTIN APAZA MAMANI, no ha realizado el uso físico de vacaciones del periodo 2021 (del 01 de setiembre 2020 al 31 de agosto 2021-ref. R. A.R. N° 001-2010-GR PUNO-ORA), por lo que conforme a la normativa previamente invocadas, le asiste el pago por Compensación Vacacional, así como Compensación por Vacaciones Truncas (que corresponde del 01 de setiembre al 11 de noviembre 2021 - fecha de cese). Siendo así, se procede a formular la siguiente Liquidación:

NOMBRES Y APELLIDOS: MARTIN APAZA MAMANI

CARGO: ESPECIALISTA EN COMERCIALIZACION II

NIVEL REMUNERATIVO: "F-1"

DATOS REMUNERATIVOS:

MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC) : S/ 713.93

BONIF. EXTRAORDINARIA TRANS. (BET) : S/ 300.92

MUC + BET : S/ 1,014.85

A.- COMPENSACION VACACIONAL- 30 DIAS - (del 01 de setiembre 2020 al 31 de agosto 2021-ref. R.A.R. N° 001-2010-GR PUNO-ORA).

LIQUIDACION:

AÑOS 01: S/ 1,014.85 x 01 = S/ 1,014.85

TOTAL COMPENSACION VACACIONAL: S/ 1,014.85

B.- COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS: 02 MESES y 11 DIAS (del 01 de setiembre al 11 de noviembre 2021-FECHA DE CESE)

LIQUIDACION:

MESES 02: S/ 1,014.85/12 x 02= S/ 169.14

DIAS 11: S/ 1,014.85/365 x 11 = S/ 30.58

TOTAL COMPENSACION POR VACACIONES TRUNCAS: S/ 199.72

2.2.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Conforme a lo señalado en el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentran bajo el régimen público regulado por la citada norma,





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 441-2021-GR-GR PUNO

23 NOV. 2021

PUNO,.....

una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

El literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o servidor por el trabajo realizado".

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala en la Compensación por Tiempo de servicios (CTS): "... percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

A través del COMUNICADO N° 003-2020-EF/53.04 de 21OCT2020, la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, imparte el procedimiento para calcular el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS -ALCANCES SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, la misma en el numeral 3 señala: la CTS "... equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados. Se aplica la siguiente fórmula: $MUC \times TOTAL \ DE \ AÑOS \ DE \ SERVICIOS = MONTO \ DE \ CTS$.

Estando a lo señalado, se muestra la LIQUIDACION que sigue:

COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS

MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC)	:	S/ 713.93	
TIEMPO DE SERVICIOS EFECTIVOS	:	47 AÑOS, 02 MESES Y 11 DÍAS AL 11NOV2021 (fecha de cese)	
AÑOS 47	:	$S/ 713.93 \times 47$	= S/ 33,554.71
MESES 02	:	$S/ 713.93 / 12 \times 02$	= S/ 118.98
DIAS 11	:	$S/ 713.93 / 365 \times 11$	= S/ 21.51
TOTAL COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS			= S/ 33,695.20

III CONCLUSION

Estando al análisis expuesto; corresponde:

1) CESAR en la Carrera Administrativa al 11 de noviembre del 2021, por causal de límite de setenta (70) años de edad, al servidor MARTIN APAZA MAMANI, del cargo estructural de ESPECIALISTA EN COMERCIALIZACION II, Nivel Remunerativo "F-1" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno; quién deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

2) RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don MARTIN APAZA MAMANI, en cuarenta y siete (47) años, dos (02) meses y once (11) días de servicios efectivos, al 11 de noviembre del 2021.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 441 -2021-GR-GR PUNO

23 NOV. 2021

PUNO,.....

3) OTORGAR a favor de don MARTIN APAZA MAMANI, el pago de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 77/100 SOLES (S/. 34,909.77); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONAL	S/ 1,014.85
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS	S/ 199.72
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS	S/ 33,695.20
TOTAL	S/ 34,909.77

El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

4) Expedida la correspondiente Resolución, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno – DIRCETUR, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios que corresponden al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes....”;

Que, con Informe N° 883-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de fecha 29 de octubre del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto indica que: "...en el presente año en la Unidad Ejecutora 001 Sede Puno no existe disponibilidad de crédito presupuestario... sin embargo se puede tramitar la Resolución de reconocimiento de beneficios de ingresos por condiciones especiales para ser atendidos en el mes de Diciembre del presente año con saldo de la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de acuerdo a disponibilidad presupuestal...”, y

Estando al Informe N° 717-2021-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 883-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 763-2021-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración, e Informe N° 225-2021-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR en la Carrera Administrativa al 11 de noviembre del 2021, por causal de límite de setenta (70) años de edad, al servidor **MARTIN APAZA MAMANI**, del cargo estructural de Especialista en Comercialización II, Nivel Remunerativo F-1, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno; quién deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 441 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 23 NOV. 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don **MARTIN APAZA MAMANI**, en cuarenta y siete (47) años, dos (02) meses y once (11) días de servicios efectivos, al 11 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a favor de don **MARTIN APAZA MAMANI**, el pago de treinta y cuatro mil novecientos nueve con 77/100 Soles (S/. 34,909.77); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONAL	S/ 1,014.85
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS	S/ 199.72
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS	S/ 33,695.20
TOTAL	S/ 34,909.77

El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno – DIRCETUR, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios que corresponden al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERMAN ALÉJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL (e)

